



# Comisión de Justicia

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2022  
OF. 182/COMJUS/LXV/2022

**SEN. ALEJANDRO ARMENTA MIER**

Presidente de la Mesa Directiva del  
Senado de la República.

**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 72, numeral 1, fracciones X y XI, 150, numeral 1, 158, numeral 2, fracción IX, 193, 194, 277, numerales 1, 3 y 4, 306, numeral 3, fracción XIII y 309, numeral 1, fracción XIV del Reglamento del Senado de la República, y por instrucciones de la Senadora Olga María Sánchez Cordero Dávila, Presidenta de la Comisión de Justicia, se remite CD con un Dictamen de Punto de Acuerdo que fue discutido y aprobado en la **Octava Reunión Ordinaria de la Comisión de Justicia** celebrada el pasado 13 de diciembre del presente año, para los efectos conducentes.

- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VELEN EN TODO MOMENTO POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SE AVOQUEN EN PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LA JUEZ SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ ANTE PROBABLES CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN Y ACOSO LABORAL, QUE PODRÍAN ENCUADRAR COMO VIOLENCIA DE GÉNERO, EN SUS MODALIDADES PSICOLÓGICA, LABORAL E INSTITUCIONAL.

Asimismo, se adjuntan en original las votaciones del dictamen en comento, las cuales, también fueron escaneados y agregados en el CD que se acompaña al presente.

Sin otro particular, agradezco su atención y le reitero mi más distinguida consideración.

Atentamente

**C. Felipe Alejandro Zegbe Camarena**  
Secretario Técnico de la Comisión de Justicia

Elaboró: RAVL/CHP  
Revisó: FAZC

C. c. p. Dr. Arturo Garita Alonso. Secretario General de Servicios Parlamentarios del Senado de la República. – Presente.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VELEN EN TODO MOMENTO POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SE AVOQUEN EN PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LA JUEZ SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ ANTE PROBABLES CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN Y ACOSO LABORAL, QUE PODRÍAN ENCUADRAR COMO VIOLENCIA DE GÉNERO, EN SUS MODALIDADES PSICOLÓGICA, LABORAL E INSTITUCIONAL.

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la LXV Legislatura de la H. Cámara de Senadores, le fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL TRIBUNAL DEL PODER JUDICIAL, AL CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL, AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL Y SU UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VELEN EN TODO MOMENTO POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SE AVOQUEN EN PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LA JUEZA SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ ANTE PROBABLES CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN Y ACOSO LABORAL, QUE PODRÍAN ENCUADRAR COMO VIOLENCIA DE GÉNERO, EN SUS MODALIDADES PSICOLÓGICA, LABORAL E INSTITUCIONAL**, suscrita por las Senadoras **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, Bertha Alicia Caraveo Camarena, Nancy de la Sierra Arámburo** y los Senadores **Rafael Espino de la Peña, Emilio Álvarez Icaza Longoria, Gustavo Madero Muñoz, Germán Martínez Cázares y Noé Fernando Castañón Ramírez**, pertenecientes a diversos Grupos Parlamentarios.

Las Senadoras y los Senadores integrantes de la Comisión de Justicia, con fundamento en los artículos 45, numeral 6, inciso e) y f); 85, 86, 90, numeral 1, fracción XVIII; 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los diversos 113, numeral 2; 114, 117, numeral 1; 135, numeral 1, fracción I; 136, 150, 162, 163, 174, 182, 182, 183, 184, 190, 191, 276 y 277 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente **DICTAMEN** de conformidad con la siguiente:

### METODOLOGÍA

Quienes integramos esta Comisión, realizamos el estudio y análisis de los planteamientos de la Proposición con Punto de Acuerdo, a fin de valorar su contenido



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VELEN EN TODO MOMENTO POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SE AVOQUEN EN PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LA JUEZ SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ ANTE PROBABLES CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN Y ACOSO LABORAL, QUE PODRÍAN ENCUADRAR COMO VIOLENCIA DE GÉNERO, EN SUS MODALIDADES PSICOLÓGICA, LABORAL E INSTITUCIONAL.

y los fundamentos esenciales en que se apoya, para deliberar e integrar el presente dictamen bajo el siguiente procedimiento:

- I.** En el apartado denominado **"ANTECEDENTES"**, se detalla el trámite de inicio del proceso legislativo, así como la recepción y turno para el dictamen correspondiente;
- II.** En el apartado **"OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO"**, se exponen los alcances, motivación y fundamentación de la Proposición en estudio, y se hace una breve referencia a los temas que la componen;
- III.** En el apartado denominado **"CONSIDERACIONES"**, se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen;
- IV.** En el último apartado, denominado **"RESOLUTIVOS"**, se establecen los puntos resolutive adoptados por este Órgano Legislativo Federal.

## **I.- ANTECEDENTES**

1. Con fecha 06 de diciembre de 2022, las Senadoras **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, Bertha Alicia Caraveo Camarena, Nancy de la Sierra Arámburo** y los Senadores **Rafael Espino de la Peña, Emilio Álvarez Icaza Longoria, Gustavo Madero Muñoz, Germán Martínez Cázares y Noé Fernando Castañón Ramírez**, pertenecientes a diversos Grupos Parlamentarios, presentaron ante el Pleno del Senado de la República, una **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Titular del Tribunal del Poder Judicial, al Consejero Presidente de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial y su Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas, para que en el ámbito de sus atribuciones, velen en todo momento por la protección de los Derechos Humanos de los integrantes del Poder Judicial en el Estado de Chihuahua y se avoquen en prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos de la Jueza Sabela Patricia Asiain Hernández ante probables conductas de hostigamiento, intimidación y acoso laboral, que podrían encuadrar como violencia de género, en sus modalidades psicológica, laboral e institucional.**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VELEN EN TODO MOMENTO POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SE AVOQUEN EN PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LA JUEZ SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ ANTE PROBABLES CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN Y ACOSO LABORAL, QUE PODRÍAN ENCUADRAR COMO VIOLENCIA DE GÉNERO, EN SUS MODALIDADES PSICOLÓGICA, LABORAL E INSTITUCIONAL.

2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó la Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Justicia del Senado de la República, para su estudio y emisión del dictamen correspondiente.

## II.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO

La Proposición con Punto de Acuerdo **tiene por objeto** exhortar a diversas autoridades del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para que en el ámbito de sus atribuciones, velen por los derechos humanos de las personas servidoras públicas e integrantes del Poder Judicial de esa entidad federativa, en cumplimiento al mandato contenido en el tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual deriva la obligación para toda autoridad, en esta caso las del ámbito jurisdiccional, en promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos no solo de la ciudadanía, sino también del personal adscrito en la procuración y administración de justicia; por ello, se exhorta a las autoridades competentes a prevenir, investigar y en su caso, sancionar y reparar el daño derivado de la violación de los derechos de la **Jueza Sabela Patricia Asiain Hernández** ante posibles conductas de hostigamiento, intimidación y acoso laboral, las cuales podrían encuadrar como **Violencia de Género** de tipo psicológica, laboral e institucional.

Las Senadoras y los Senadores proponentes destacan el tema de los Derechos Humanos, definiéndolos como el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, **los cuales son inherentes a todos los seres humanos**, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición, e indispensables para el desarrollo óptimo de las personas. De igual forma, refieren que se encuentran establecidos en el orden jurídico nacional y de manera particular, su reconocimiento y salvaguarda se establece de manera expresa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano.

En este sentido, el respeto y observancia de los derechos humanos **es un principio fundamental** en todo tipo de organización, sin importar que sean públicas o



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VELEN EN TODO MOMENTO POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SE AVOQUEN EN PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LA JUEZ SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ ANTE PROBABLES CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN Y ACOSO LABORAL, QUE PODRÍAN ENCUADRAR COMO VIOLENCIA DE GÉNERO, EN SUS MODALIDADES PSICOLÓGICA, LABORAL E INSTITUCIONAL.

privadas, que incluso, los órganos del Estado, el aparato burocrático o estructura administrativa de gobierno, deben ser un ejemplo institucional para la tutela a los derechos humanos.

Las y los promoventes hacen resaltar que mediante la presente Proposición con Punto de Acuerdo se da cuenta de hechos actuales que se suscitan al interior del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en particular con respecto a **posibles actos de acoso, hostigamiento, intimidación, discriminación y acoso laboral**, todos ellos constitutivos de **violencia de género** en sus **modalidades psicológica, laboral e institucional**, en contra de la Jueza Décimo Familiar por Audiencias, **Sabela Patricia Asiain Hernández**, con adscripción en el Distrito Judicial de Morelos.

Conductas que **impactan directamente en su esfera laboral**, de manera particular en el ejercicio de su función jurisdiccional y en la correcta impartición de justicia, así como incide en el personal que tiene adscrito, **violentando con ello su esfera jurídica, integridad y seguridad personal**, así como derechos humanos tutelados en los **artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**<sup>1</sup>, en relación con los diversos **8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos**<sup>2</sup> y **1, 2 y 14 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos**<sup>3</sup>.

Las conductas y actos descritos como violencia institucional, laboral y de género, **se acreditan con diversas publicaciones en medios informativos y periodísticos**<sup>4</sup> que han narrado en la esfera local la situación que padece la persona servidora judicial y **dan testimonio de la necesidad de emprender diversas acciones**<sup>5</sup> para la defensa y tutela de sus derechos humanos, como es el caso de la tramitación de procedimientos ante el **Poder Judicial de la Federación** e inclusive ante la Unidad de Responsabilidad Administrativa del Poder Judicial de Estado de Chihuahua, con el objetivo de proteger sus derechos más fundamentales, los del personal a su cargo, **así como garantizar la independencia judicial** de los actos de corrupción propuestos ante ella y desplegados en su contra.

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>2</sup> <https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf>

<sup>3</sup> <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

<sup>4</sup> <https://diario.mx/estado/confirma-tsj-que-investiga-a-jueza-20220614-1940831.html>

<sup>5</sup> <https://radionet.com.mx/jueza-sabela-asiain-toma-acciones-legales-por-amenazas>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VELEN EN TODO MOMENTO POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SE AVOQUEN EN PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LA JUEZA SABELA PATRICIA ASIÁIN HERNÁNDEZ ANTE PROBABLES CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN Y ACOSO LABORAL, QUE PODRÍAN ENCUADRAR COMO VIOLENCIA DE GÉNERO, EN SUS MODALIDADES PSICOLÓGICA, LABORAL E INSTITUCIONAL.

Estado

## Confirma TSJ que investiga a jueza

Denuncia Sabela Patricia Asiaín presiones del magistrado Luis Villegas para hacer

De la Redacción / El Diario de Chihuahua  
Cortina, 24 de junio 2022 11:00 AM



## Jueza Sabela Asiaín toma acciones legales por amenazas

La funcionaria teme por su integridad y trabajo; señala al magistrado Luis Villegas



Las más leídas

- 1 Choca contra reparador de Didi Foco en la Vicente Guerrero
- 2 Fugación computacional en El Paso
- 3 Vólos se pelean mujeres por estacionamiento
- 4 Harán tatuajes a cambio de juguetes
- 5 Mujer se lanza de puente en Juárez

En el Punto de Acuerdo se enlistan diversos procedimientos que ha interpuesto la Jueza para defender y garantizar sus derechos, como son los siguientes:

- **JUICIO DE AMPARO 1249/2022:** En este juicio de amparo, la Jueza reclama que se le dé a conocer la denuncia en su contra ante la Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas, presentada por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que pueda ejercer su derecho de defensa. Hasta la fecha, la citada Unidad, se niega a permitir que la Jueza conozca la denuncia en su contra y pueda ejercer una defensa.
- **JUICIO DE AMPARO 2026/2022:** En este juicio de amparo se reclama a la Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas, la lentitud con que investiga los actos de corrupción denunciados por la Jueza, cometidos durante la investigación en contra de un Consejero de la Judicatura. En este caso, la Unidad de mérito solicitó a la parte denunciada un informe de lo denunciado, proporcionándole una copia de la denuncia de la Jueza, contrario a lo que hace con la Jueza en el caso de la denuncia del Sindicato en su contra. A esto se menciona que, si la Jueza es la denunciada, no se le permite conocer las imputaciones que se le hacen ni defenderse.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VELEN EN TODO MOMENTO POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SE AVOQUEN EN PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LA JUEZ SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ ANTE PROBABLES CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN Y ACOSO LABORAL, QUE PODRÍAN ENCUADRAR COMO VIOLENCIA DE GÉNERO, EN SUS MODALIDADES PSICOLÓGICA, LABORAL E INSTITUCIONAL.

Pero si la Jueza es la denunciante, a la parte denunciada se le otorga una copia de la denuncia y se le pide un informe con su defensa.

- **JUICIO DE AMPARO 1626/2022:** Se reclama la decisión de la Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas, de NO INICIAR LA INVESTIGACIÓN, por la denuncia interpuesta por la Jueza en que acusa a la Investigadora a cargo de investigar a un Consejero de la Judicatura, de alterar los registros de la Investigación a favor del Consejero investigado.
- **JUICIO DE AMPARO 1391/2022:** La Jueza reclama el aletargamiento de la Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas, de investigar la denuncia de la Jueza en contra de un Consejero de la Judicatura, tanto por las amenazas realizadas el 6 de junio del 2022 como por los actos de corrupción propuestos. De este juicio deriva el **amparo en revisión 890/2022** del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativas en el Estado de Chihuahua, en que la citada Unidad de Investigación, solicita que se revoque la medida cautelar de permitirle a la Jueza participar como parte activa en la investigación de las amenazas y extorsión cometidas en su contra. Es decir, la Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas, reclama su derecho a llevar a cabo la investigación en secreto sin dejar a la Jueza participar en la investigación en contra del Consejero.
- **JUICIO DE AMPARO 1743/2022:** Se reclama la discriminación a la Jueza y al personal del Juzgado Décimo Familiar por Audiencias, al negarse la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial, a cubrir las vacantes en el Juzgado, obligando a realizar más con menos personal, dejando a la Jueza con una plantilla de personal inferior a la de los demás Juzgados Familiares. De este juicio derivó la **Queja 463/2022** del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal y Administrativa, que concedió la suspensión provisional, para el efecto de que la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial, cubra inmediatamente las vacantes en el Juzgado de dos escribientes sindicalizados.

Así también los promoventes refieren que de este juicio derivó el **Recurso de Queja 463/2022:** Se destaca que el magistrado ponente del presente asunto explica la obligación del estado a impartir justicia y como esto se ve afectado con los actos de hostigamiento y acoso.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VELEN EN TODO MOMENTO POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SE AVOQUEN EN PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LA JUEZ SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ ANTE PROBABLES CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN Y ACOSO LABORAL, QUE PODRÍAN ENCUADRAR COMO VIOLENCIA DE GÉNERO, EN SUS MODALIDADES PSICOLÓGICA, LABORAL E INSTITUCIONAL.

*"(...) puesto que causa un perjuicio de grado predominante tanto a la quejosa como a la sociedad, porque le impide desarrollar su función adecuadamente y de derecho a la libertad de trabajo que le ha sido encomendado como Juez de lo Familiar y evidentemente a la sociedad se le impide que se le administre justicia de manera pronta, completa, expedita e imparcial acorde al artículo 17 constitucional."*

### Énfasis añadido

- **JUICIO DE AMPARO 2093/2022:** Se reclama que se evade la responsabilidad de atender, tomar las medidas necesarias y resolver, el conflicto político de crisis institucional, de gobernabilidad y de inestabilidad institucional, derivado del conflicto social, laboral, de inestabilidad en el empleo y de administración de recursos humanos y manejo de personal, en el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, porque por un lado, no se atiende ni resuelve el conflicto sindical detonado el 11 de marzo del 2022, y por otra parte, no se lleva un registro fidedigno de personal, que permita saber exactamente quienes integran las plantillas de personal de cada órgano jurisdiccional del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para sólo así poder asegurarse que se brinda estabilidad en el empleo y que se trata con equidad a los equipos de trabajo que conforman los distintos órganos jurisdiccionales, sin distinción ni discriminación. En este juicio se pidió como medida cautelar, entre otras medidas, que las autoridades del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, atiendan y resuelvan el conflicto político, de crisis institucional, de gobernabilidad, social, laboral, de estabilidad en el empleo, de estabilidad institucional y de administración de recursos humanos y manejo de personal, generado a partir de los hechos del 11 de marzo del 2022 llevados a cabo por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Chihuahua, en relación al personal sindicalizado adscrito a la misma fuente de trabajo que SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ, para garantizar que la impartición de Justicia en el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, se lleve a cabo en un medio ambiente libre de violencia y conflictos sindicales. La audiencia incidental se llevó a cabo el 29 de noviembre.
- **JUICIO DE AMPARO 1383/2022:** Con este juicio la Jueza Décimo Familiar por Audiencias logró que la Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, con plenitud de jurisdicción, concluyera la investigación de una denuncia de acoso laboral en



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VELEN EN TODO MOMENTO POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SE AVOQUEN EN PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LA JUEZA SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ ANTE PROBABLES CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN Y ACOSO LABORAL, QUE PODRÍAN ENCUADRAR COMO VIOLENCIA DE GÉNERO, EN SUS MODALIDADES PSICOLÓGICA, LABORAL E INSTITUCIONAL.

contra de la Jueza, lo que derivó en que el 23 de septiembre del 2022, dicha Unidad emitiera el Dictamen de No Ejercicio de Acción de Responsabilidad Administrativa, en el **EPRA 67/2020**, en la que se exoneró a la Jueza Décimo Familiar por Audiencias del Estado de Chihuahua.

Las Senadoras y los Senadores promoventes aclaran que las acciones emprendidas por la Jueza Décimo Familiar por Audiencias derivan de la persecución realizada sobre su persona, en lo concerniente al ámbito de actuación como impartidora de justicia e integrante del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; ha sido tal el nivel de acoso y discriminación contra la Jueza, así como la cantidad de amparos (trece a la fecha) que ha interpuesto para defenderse y limpiar su nombre y se le asigne personal al Juzgado que coordina, que su caso se ha vuelto emblemático, a tal grado que se encuentra en proceso de generar jurisprudencia, no solo integrando el expediente de **CONTRADICCIÓN DE TESIS 7/2022** ante el **Pleno del Décimo Séptimo Circuito**, sino que también, su caso personal se encuentra ante el **Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, al radicarse la **Contradicción de Tesis 338/2022** derivado de la denuncia presentada por la Jueza.

Lo anterior, además de ser fundamental para la protección de los derechos humanos de la Jueza, abre otro escenario de interés público, como es el correspondiente a la **independencia judicial**, en específico, lo concerniente a la **autonomía que debe existir entre el Poder Judicial** en su vertiente jurisdiccional y administrativa, por conducto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Bajo ese orden de ideas, las y los promoventes destacan que la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** ha fijado el papel de los Consejos de la Judicatura relativo al cumplimiento de los principios de independencia judicial; en tal sentido, al resolver la **Controversia Constitucional 81/2017**, el Alto Tribunal señala que en la exposición de motivos de la reforma al artículo 100 de la Ley Fundamental<sup>6</sup>, publicada el 11 de junio de 1999, se estableció que el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación **que no tiene dependencia de la Suprema Corte ni de los jueces y magistrados** que cumplen con la función propiamente jurisdiccional, y hace notar, que los Consejos de la Judicatura no pueden vulnerar la independencia judicial, ni en su diseño institucional.

---

<sup>6</sup> DECRETO por el que se reforman los artículos 94, 97, 100 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4949671&fecha=11/06/1999#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4949671&fecha=11/06/1999#gsc.tab=0)



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VELEN EN TODO MOMENTO POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SE AVOQUEN EN PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LA JUEZA SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ ANTE PROBABLES CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN Y ACOSO LABORAL, QUE PODRÍAN ENCUADRAR COMO VIOLENCIA DE GÉNERO, EN SUS MODALIDADES PSICOLÓGICA, LABORAL E INSTITUCIONAL.

Así también, refiere que el Poder Judicial de la Federación se compone, por un lado, de los órganos judiciales propiamente dichos, en los cuales descansa de manera exclusiva la función jurisdiccional y, por otro lado, de un **órgano constitucional de carácter administrativo**, encargado de la administración, vigilancia y disciplina de dicho Poder, con exclusión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Que lo anterior denota la relación que se presenta entre la labor jurisdiccional del Poder Judicial y las labores auxiliares que presta todo órgano con las funciones de consejo de la judicatura; que del funcionamiento del Consejo de la Judicatura se determina la independencia y autonomía de que gozan los jueces y magistrados, que por ello también, los **Consejos de la Judicatura gozan de la protección de la garantía de independencia y autonomía judiciales**, al ser parte del Poder Judicial; señalan pues, que dichos Consejos deben ser independientes al cumplir sus funciones, tanto de agentes ajenos al Poder Judicial como de los jueces y magistrados, para facilitarles el cumplimiento de sus labores propiamente jurisdiccionales.

Por ello hacen resaltar que, el caso de la **Jueza Sabela Patricia Asiain Hernández** expone la obligación del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Chihuahua y demás autoridades que se pretende exhortar, **para que vigilen y hagan valer en todo momento el respeto a las garantías y los derechos de las personas integrantes del Poder Judicial**, en especial, lo relativo al que hacer laboral y jurisdiccional, siempre observando los principios que rigen la actividad del servicio público.

Las y los promoventes no omiten señalar lo relativo a la **materialización de diversas amenazas** realizadas a la Jueza, como aquellas relacionadas con la **falta de personal para el cumplimiento de su función jurisdiccional**, como es el caso de que se le priva de apoyo y no le permiten cubrir las vacantes que se abren de manera natural o que son necesarias para el funcionamiento del Juzgado; así como se presentan **actos de encubrimiento y falsedad** con la participación y venia de diversos funcionarios, actualmente denunciados, quienes se han dado a la tarea de encubrir y promover actos de acoso laboral en contra de la Jueza, así como posibles actos de corrupción denunciados por ella.

Las Senadoras y los Senadores proponentes hacen énfasis en señalar, que como parte de las **acciones para ir desarticulando los actos y pretextos** para extorsionarla, la Jueza Sabela Patricia Asiain Hernández se vio en la necesidad de



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VELEN EN TODO MOMENTO POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SE AVOQUEN EN PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LA JUEZ SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ ANTE PROBABLES CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN Y ACOSO LABORAL, QUE PODRÍAN ENCUADRAR COMO VIOLENCIA DE GÉNERO, EN SUS MODALIDADES PSICOLÓGICA, LABORAL E INSTITUCIONAL.

interponer un **juicio de amparo** radicado bajo el **expediente 1383/2022** contenido en el índice del Juzgado Segundo de Distrito en Chihuahua, mediante el cual logró que la Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas del Poder Judicial del Estado de Chihuahua concluyera la investigación de una denuncia de acoso laboral en contra de la juez, lo que derivó en que, con fecha 23 de septiembre de 2022, dicha Unidad emitiera el **Dictamen de No ejercicio de Acción de Responsabilidad Administrativa**, en el EPRA 67/2020, determinándose por el personal de la Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas, entre otras cosas, lo siguiente:

**“todos y cada uno de los atestes obtenidos son similares y en el mismo sentido en cuanto al trato y forma de conducirse** de la hoy probable responsable hacia quien denuncia, pues **refieren el respeto e inclusive el auxilio que la propia titular le prestaba en las labores cotidianas** a [el denunciante]. . .insistiendo que **no existen datos que sugieran, ni de manera probable**, la comisión de las faltas a las que alude [el denunciante] como lo son **actos de violencia, o malos tratos verbales o por escrito de ninguna naturaleza, presiones, y aislamiento**, resaltando que en contraposición a lo que refiere las llamadas de atención o correcciones que se le llegaron a realizar por parte de la presunta responsable, fueron con respeto y con motivo de los errores en que [el denunciante] incurría, pues en **las diversas entrevistas realizadas con personas de su entorno, son consistentes no solo haber presenciado la manera en que la jueza se lo hacía saber, incluso indicándole a alguien más que le ayudara o bien auxiliándolo ella misma, sin que en ningún momento se desprenda alguna falta de respeto de ella hacia su inferior jerárquico**, atendiendo al cumplimiento de sus funciones con un desempeño de disciplina sin utilización indebida de palabras, insultos o abusando de sus funciones como su superior... Allí pues, podemos concluir que la queja constituye una denuncia...El resultado del procedimiento administrativo disciplinario, sólo genera vínculos internos en la administración pública...corregir la prestación de los servicios públicos en sí, a fin de mantener o mejorar su eficacia y calidad en lo futuro, ello si tomamos en cuenta que el régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos tiene como objetivo lograr y preservar una prestación óptima del servicio público de que se trate...y por tanto la investigación relativa no se lleva a cabo con el objetivo indefectible de sancionar al servidor público, sino con el de determinar con exactitud si cumplió o no con los deberes inherentes a su cargo y si, por ende, la conducta desplegada por éste resulta compatible o no con el servicio que se presta.”

**Énfasis añadido**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VELEN EN TODO MOMENTO POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SE AVOQUEN EN PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LA JUEZ SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ ANTE PROBABLES CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN Y ACOSO LABORAL, QUE PODRÍAN ENCUADRAR COMO VIOLENCIA DE GÉNERO, EN SUS MODALIDADES PSICOLÓGICA, LABORAL E INSTITUCIONAL.

En el planteamiento de la Proposición con Punto de Acuerdo encontramos también diversas **evidencias periodísticas** que dan testimonio de la lucha, esfuerzo y acciones emprendidas por la Jueza, hasta el grado de ser **“exonerada” de acusaciones frívolas y sin sustento**, como se fija a continuación:

The screenshot shows a news article from 'elpueblo.com' dated December 6, 2022. The article is titled 'Juez Sabela Asiain es exonerada' and is categorized as 'Local'. The text reports that Judge Sabela Asiain Hernández was exonerated after a thorough investigation by the UIRA (Unidad de Responsabilidades Administrativas) of the Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua. The article includes a photo of Judge Asiain and social media sharing buttons. On the right side of the page, there is a 'SIGUE MINUTO A MINUTO' section with a list of news items and a 'MÁS DESTACADOS EN 24 HRS.' section with more news items.

Así, refieren que la determinación de las resolutoras, sean administrativas o judiciales, **deben siempre ajustarse a derecho**, debiendo tomar en cuenta la **autonomía del poder judicial** como aparato jurisdiccional; que igual condición aplica al **Consejo de la Judicatura**, ente administrativo encargado de conocer, substanciar y resolver conforme a derecho los procedimientos de responsabilidad administrativa de los miembros del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Quienes suscriben el Punto de Acuerdo coinciden con lo expuesto por el Magistrado Ponente en la resolución al **Recurso de Queja Administrativo**<sup>7</sup> identificado como **463/2022**, en donde se explica, que los **actos de hostigamiento y acoso laboral, no afectan nada más a la acosada, sino afectan a la sociedad**, por

<sup>7</sup> **Recurso de Queja Administrativo 463/2022**. Quejosa y Recurrente: Sabela Patricia Asiain Hernández. Magistrado Ponente: Rafael Rivera Durón. **Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoséptimo Circuito**, correspondiente al día veinte de octubre de dos mil veintidós



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VELEN EN TODO MOMENTO POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SE AVOQUEN EN PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LA JUEZ SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ ANTE PROBABLES CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN Y ACOSO LABORAL, QUE PODRÍAN ENCUADRAR COMO VIOLENCIA DE GÉNERO, EN SUS MODALIDADES PSICOLÓGICA, LABORAL E INSTITUCIONAL.

que **entorpecen la impartición de Justicia**; luego entonces, no se trata de meros ataques personales:

*"(...) puesto que causa un perjuicio de grado predominante tanto a la quejosa como a la sociedad, porque le impide desarrollar su función adecuadamente y de derecho a la libertad de trabajo que le ha sido encomendado como Juez de lo Familiar y evidentemente a la sociedad se le impide que se le administre justicia de manera pronta, completa, expedita e imparcial acorde al artículo 17 constitucional."*

Aunado a lo anterior expuesto, los promoventes señalan que diversos integrantes del Senado de la República suscribieron un "*Amicus Curiae*" relativo a los ataques a la Independencia Judicial en el Estado de Chihuahua, hechos que fueron denunciados ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la **Acción de Inconstitucionalidad 86/2022**, señalando como un ejemplo de estos ataques el caso de la Jueza Sabela Patricia Asiain Hernández.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

2022 NOV -3 PH 1: 53

ORICINA DE CERTIFICACIÓN JUDICIAL Y CORRESPONDENCIA

**ACUSE**

EXPEDIENTE: Acción de inconstitucionalidad 86/2022.

ASUNTO: Se presenta escrito en calidad de *Amicus curiae*.

SEÑORES MINISTRAS Y MINISTROS INTEGRANTES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

PRESENTES

Senadores integrantes de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, calidad que acreditamos con las constancias expedidas por la Secretaría General de asuntos Parlamentarios del Senado de la República, mismas que se adjuntan al presente como ANEXO I.

Con el debido respeto comparecemos, en términos de lo contenido en los artículos 1o., 8o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23.1 inciso a) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el diverso 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria indicada, a fin de presentar ante ustedes un estudio relativo al expediente a rubro citado en su carácter de *amicus curiae*, al tenor de las consideraciones siguientes.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VELEN EN TODO MOMENTO POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SE AVOQUEN EN PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LA JUEZ SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ ANTE PROBABLES CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN Y ACOSO LABORAL, QUE PODRÍAN ENCUADRAR COMO VIOLENCIA DE GÉNERO, EN SUS MODALIDADES PSICOLÓGICA, LABORAL E INSTITUCIONAL.

Por ello advierten que, las **conductas desplegadas** desde el Poder Judicial y del Consejo de la Judicatura del Estado de Chihuahua, **podrían actualizar** una clara y notoria transgresión a la **Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**<sup>8</sup> y una vulneración a diversos derechos humanos reconocidos y tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e instrumentos internacionales que han sido suscritos por el Estado Mexicano, relativos a la violencia y discriminación contra las Mujeres.

En tal sentido, se apoyan citando lo dispuesto en el **artículo 6** de la Ley General en cita, en donde se describen diversos **tipos de violencia**, y apuntan a la correspondiente **violencia psicológica**, que definen como **cualquier acto u omisión** que **dañe la estabilidad psicológica**, que puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, **insultos, humillaciones**, devaluación, marginación, **indiferencia**, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, **restricción a la autodeterminación y amenazas**, así cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Por igual refieren que existen diversas **modalidades de violencia**, como aquella que se presenta en el **ámbito laboral**, independientemente de la relación jerárquica, y que de conformidad con el **artículo 10** de la Ley General descrita, puede consistir **en un acto o una omisión en abuso de poder** que **daña** la autoestima, salud, **integridad, libertad y seguridad de la víctima**, e **impide su desarrollo y atenta contra la igualdad**, y que inclusive, puede consistir en un solo evento dañino **o en una serie de eventos** cuya suma produce el daño.

En apoyo del **artículo 11**, refieren que también constituye **violencia laboral**, la negativa ilegal a contratar a la Víctima **o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado**, las **amenazas, la intimidación, las humillaciones**, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y **todo tipo de discriminación por condición de género**.

Bajo tales supuestos y derivado de la información recopilada, las Senadoras y los Senadores proponentes arriban a la conclusión en el sentido que las conductas

---

<sup>8</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de febrero de 2007.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley\\_General\\_de\\_Acceso\\_de\\_las\\_Mujeres\\_a\\_una\\_Vida\\_Libre\\_de\\_Violencia.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf)



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VELEN EN TODO MOMENTO POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SE AVOQUEN EN PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LA JUEZ SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ ANTE PROBABLES CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN Y ACOSO LABORAL, QUE PODRÍAN ENCUADRAR COMO VIOLENCIA DE GÉNERO, EN SUS MODALIDADES PSICOLÓGICA, LABORAL E INSTITUCIONAL.

desplegadas desde el Poder Judicial y demás órganos exhortados, podrían actualizar un supuesto de **violencia institucional**, en términos del **artículo 18 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, entendida como **aquellos actos u omisiones** de las y los **servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres** así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

En términos del **artículo 19** del mismo cuerpo normativo, los **tres órdenes de gobierno**, a través de los cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, **tienen la obligación de organizar el aparato gubernamental de manera tal que sean capaces de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.**

Por ello, enfatizan que para cumplir con la **obligación de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia**, el Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura, ambos pertenecientes al Estado de Chihuahua, deben **prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar cualquier violación a los derechos humanos de los y las servidores(as) públicos(as)**, en particular, aquellas que atentan contra las mujeres, **en su calidad de juzgadoras**, favoreciendo en todo momento su **empoderamiento y libre desarrollo** en su actividad jurisdiccional.

Finalizan señalando que el objetivo primordial de la Proposición con Punto de Acuerdo, consisten en **hacer un llamado** a las autoridades encargadas de conocer y resolver los expedientes de investigación, para que observen y garanticen de principio a fin, la autonomía que debe existir entre el ejercicio de la actividad jurisdiccional y el Consejo de la Judicatura, como órganos integrantes del Poder Judicial en Chihuahua, privilegiando garantizar y proteger los Derechos Humanos de las personas juzgadoras, pero sobre todo, **evitando actos de misoginia, violencia psicológica, laboral e institucional.**

Por todo lo anteriormente expuesto, las Senadoras y los Senadores pertenecientes a los diversos Grupos Parlamentarios que suscriben el Punto de Acuerdo, acuerdan proponer los siguientes puntos resolutivos:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VELEN EN TODO MOMENTO POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SE AVOQUEN EN PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LA JUEZ SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ ANTE PROBABLES CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN Y ACOSO LABORAL, QUE PODRÍAN ENCUADRAR COMO VIOLENCIA DE GÉNERO, EN SUS MODALIDADES PSICOLÓGICA, LABORAL E INSTITUCIONAL.

### Puntos Resolutivos del Punto de Acuerdo

**Primero.** El Senado de la República exhorta a la Titular del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, al Consejero Presidente de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua y su Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas para que en el ámbito de sus atribuciones velen en todo momento por la protección a los Derechos Humanos de los integrantes del Poder Judicial en el Estado de Chihuahua.

**Segundo.** El Senado de la República exhorta de manera respetuosa a la Titular del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, al Consejero Presidente de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua y su Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas, para que en el ámbito de sus atribuciones, se avoquen en prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos de la Juez Sabela Patricia Asiain Hernández ante probables conductas de hostigamiento, intimidación y acoso laboral, que podrían encuadrar como violencia de género, en sus modalidades psicológica, laboral e institucional.

### III.- CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, numeral 6, inciso e) y f); 85, 86, 90, numeral 1, fracción XVIII; 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los diversos 113, numeral 2; 114, 117, numeral 1; 135, numeral 1, fracción I; 136, 150, 162, 163, 174, 182, 182, 183, 184, 190, 191, 276 y 277 del Reglamento del Senado de la República, esta Comisión resulta competente para dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

**SEGUNDA.** Con base en el artículo 113, numeral 2 del Reglamento del Senado de la República, los Integrantes de esta Comisión procedemos a dictaminar, no sin que antes agotemos un proceso de recopilación de información, investigación y análisis del planteamiento expuesto por la Senadora y los Senadores de la República en la Proposición con Punto de Acuerdo de mérito.

**TERCERA.** Las Senadoras y los Senadores integrantes de la Comisión de Justicia somos completamente empáticos con la problemática que ha sido expuesta en la



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VELEN EN TODO MOMENTO POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SE AVOQUEN EN PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LA JUEZ SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ ANTE PROBABLES CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN Y ACOSO LABORAL, QUE PODRÍAN ENCUADRAR COMO VIOLENCIA DE GÉNERO, EN SUS MODALIDADES PSICOLÓGICA, LABORAL E INSTITUCIONAL.

Proposición con Punto de Acuerdo. Advertimos que se trata de un asunto sensible, por no decir vergonzoso y hasta podría decirse inverosímil, pero que a la luz de la evidencia narrada por las y los proponentes, se torna como un hecho real, verdadero y presente en algunos órganos de impartición de justicia.

Reconocemos que nos encontramos ante una Paradoja, falta de toda lógica y pareciera que contraria al sentido común. Si partimos de un supuesto en donde **los órganos jurisdiccionales deben ser los garantes y promotores de los Derechos Humanos** que tutela y reconoce nuestra Carta Magna, no resulta natural ni guarda justificación alguna, **que sea en tales espacios en donde se de pauta a la violación de derechos tan elementales para el ser humano**, como la dignidad personal, el respeto al ejercicio profesional y laboral, pero sobre todo en el desarrollo de la libre personalidad.

**CUARTA.** La **Violencia contra las Mujeres** debería ser la excepción y no la regla. Lo anterior, no debe tomarse como una afirmación de que dicha conducta pueda estar presente en la generalidad de los Poderes Judiciales, ni que sea una práctica asentada en los órganos de administración o Consejos de la Judicatura. Si bien la violencia contra mujeres y las niñas **es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos en el mundo**, no por ello debe ser un común denominador en el actual Sistema de Justicia a Nivel Nacional; sin embargo, es preciso reconocer, que este tipo de violencia tiene graves consecuencias físicas, económicas y psicológicas sobre las personas funcionarias judiciales, tanto a corto como a largo plazo, al impedirles ejercer **con plena libertad y autonomía** la función jurisdiccional que les ha sido encomendada.

**QUINTA.** La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia**<sup>9</sup> define los tipos de violencia que se pueden presentar; es de nuestro

---

<sup>9</sup> **ARTÍCULO 1.-** La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en la República Mexicana.

**LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de febrero de 2007. Texto disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VELEN EN TODO MOMENTO POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SE AVOQUEN EN PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LA JUEZ SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ ANTE PROBABLES CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN Y ACOSO LABORAL, QUE PODRÍAN ENCUADRAR COMO VIOLENCIA DE GÉNERO, EN SUS MODALIDADES PSICOLÓGICA, LABORAL E INSTITUCIONAL.

especial interés abordar los conceptos relativos a la **violencia psicológica, laboral e institucional** en términos de los **artículos 5, 10, 11 y 18**:

**Artículo 5.** Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

...

**V. Modalidades de Violencia:** Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.

...

**Artículo 6.** Los tipos de violencia contra las mujeres son:

**I. La violencia psicológica.** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

...

**VI.** Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

**Artículo 10. Violencia Laboral y Docente:** Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

**Artículo 11. Constituye violencia laboral:** la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, las conductas referidas en la Ley Federal del Trabajo, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.

**Artículo 18. Violencia Institucional:** Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VELEN EN TODO MOMENTO POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SE AVOQUEN EN PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LA JUEZ SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ ANTE PROBABLES CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN Y ACOSO LABORAL, QUE PODRÍAN ENCUADRAR COMO VIOLENCIA DE GÉNERO, EN SUS MODALIDADES PSICOLÓGICA, LABORAL E INSTITUCIONAL.

públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

**SEXTA.** Para esta Dictaminadora resulta importante acudir a lo dispuesto en el **artículo 2** de la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia**, en donde prevé que el Estado **debe garantizar** el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, como un asunto competencia de los 3 órdenes de gobierno, es decir, federal, estatal y municipal.

*"La Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y **tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia**, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.*

*La Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres."*

**Énfasis añadido**

Así también en el **artículo 19** de la Ley se dispone expresamente lo siguiente:

*"Los tres órdenes de gobierno, a través de los cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, tienen la obligación de organizar el aparato gubernamental de manera tal que sean capaces de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia."*

**Énfasis añadido**

**SÉPTIMA.** La **Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer**<sup>10</sup>, adoptada por la Vigesimoquinta Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, que derivó en la creación y firma de la **Convención**

<sup>10</sup> <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VELEN EN TODO MOMENTO POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SE AVOQUEN EN PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LA JUEZ SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ ANTE PROBABLES CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN Y ACOSO LABORAL, QUE PODRÍAN ENCUADRAR COMO VIOLENCIA DE GÉNERO, EN SUS MODALIDADES PSICOLÓGICA, LABORAL E INSTITUCIONAL.

**Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer**<sup>11</sup> dispone en su **artículo 1** lo siguiente:

### ***Artículo 1***

*A los efectos de la presente Declaración, por "violencia contra la mujer" se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.*

### **Énfasis añadido**

De igual forma, la Convención hace referencia a las **obligaciones de los estados parte**, así como las medidas que debe **tomar** en los casos de violencia contra la mujer:

### ***CAPÍTULO III DEBERES DE LOS ESTADOS***

#### ***Artículo 7***

*Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:*

*a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;*

*b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;*

*c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra*

<sup>11</sup> Firmada el 4 de junio de 1995, ratificada por el Senado de la República el 26 de noviembre de 1996 y con entrada en vigor el 12 de diciembre de 1998. Texto disponible en:

[https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/CONV-BELEM\\_DO\\_PARA.pdf](https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/CONV-BELEM_DO_PARA.pdf)



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VELEN EN TODO MOMENTO POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SE AVOQUEN EN PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LA JUEZ SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ ANTE PROBABLES CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN Y ACOSO LABORAL, QUE PODRÍAN ENCUADRAR COMO VIOLENCIA DE GÉNERO, EN SUS MODALIDADES PSICOLÓGICA, LABORAL E INSTITUCIONAL.

*la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;*

*d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;*

*e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;*

*f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;*

*g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y*

*h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.*

#### **Énfasis añadido**

En tal sentido no omitimos señalar, que el artículo posterior inmediato, es decir, el **artículo 8 de la Convención**, aborda lo relativo a la obligación del Estado para capacitar, informar y educar a la ciudadanía, así como fomentar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

#### **Artículo 8**

*Los Estados Partes **convienen en adoptar**, en forma progresiva, **medidas específicas**, inclusive programas para:*

*a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;*

*b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VELEN EN TODO MOMENTO POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SE AVOQUEN EN PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LA JUEZ SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ ANTE PROBABLES CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN Y ACOSO LABORAL, QUE PODRÍAN ENCUADRAR COMO VIOLENCIA DE GÉNERO, EN SUS MODALIDADES PSICOLÓGICA, LABORAL E INSTITUCIONAL.

*apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer;*

*c. fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;*

*d. suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;*

*e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;*

*f. ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;*

*g. alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;*

*h. garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y*

*i. promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.*

**Énfasis añadido**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VELEN EN TODO MOMENTO POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SE AVOQUEN EN PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LA JUEZ SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ ANTE PROBABLES CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN Y ACOSO LABORAL, QUE PODRÍAN ENCUADRAR COMO VIOLENCIA DE GÉNERO, EN SUS MODALIDADES PSICOLÓGICA, LABORAL E INSTITUCIONAL.

**OCTAVA.** En relación a la temática que aborda la Proposición con Punto de Acuerdo, se destaca que dentro de los **Objetivos de Desarrollo Sustentable de la Agenda 2030 (ODS)**<sup>12</sup>, se encuentra el **"Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas"** que tiene como propósito combatir la violencia contra la mujer, en términos de la definición contenida en la **Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer** y buscar la igualdad entre hombres y mujeres:

***Objetivo 5:***

...  
***5.2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.***

...  
***5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles***

**Énfasis añadido**

**NOVENA.** Ahora bien, esta Dictaminadora no es omisa en advertir que la **Constitución Política del Estado de Chihuahua**<sup>13</sup> establece de manera expresa, lo relativo a que todas las mujeres **tienen derecho a la protección y atención efectiva contra todo tipo de violencia**, y el que en caso de que se incumpla con dicho derecho, se sancionará por la ley respectiva:

***"Artículo 4º. En el Estado de Chihuahua, toda persona gozará de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, celebrados por el Estado Mexicano y en esta Constitución. La mujer y el hombre son iguales ante la Ley.***

***Queda prohibida toda discriminación y cualquier tipo de violencia, por acción u omisión, motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por***

<sup>12</sup> Objetivos de Desarrollo Sustentable de la Agenda 2030, disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

<sup>13</sup> Texto disponible en:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/constitucion/archivosConstitucion/actual.pdf>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VELEN EN TODO MOMENTO POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SE AVOQUEN EN PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LA JUEZ SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ ANTE PROBABLES CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN Y ACOSO LABORAL, QUE PODRÍAN ENCUADRAR COMO VIOLENCIA DE GÉNERO, EN SUS MODALIDADES PSICOLÓGICA, LABORAL E INSTITUCIONAL.

*objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

(...)

*Todas las mujeres en el Estado tienen derecho a una protección y atención efectiva contra todo tipo de violencia. El incumplimiento de este derecho será sancionado por la Ley. (...)*

**Énfasis añadido**

En ese orden de ideas, el **artículo 110**, que aborda lo relativo a las atribuciones del **Consejo de la Judicatura** del Estado, dispone textualmente lo siguiente:

**Artículo 110.** *Son atribuciones del Consejo de la Judicatura:*

...

*El Consejo de la Judicatura incorporará la perspectiva de género, de forma transversal y equitativa en el desempeño de sus atribuciones, programas y acciones, con el objeto de garantizar a las mujeres y hombres, el ejercicio y goce de sus derechos humanos, en igualdad de condiciones y velará por que los órganos a su cargo así lo hagan.*

**Énfasis añadido**

**DÉCIMA.** Se debe precisar, que **todas las autoridades del Estado Mexicano**, en el ámbito de sus competencias, **están obligadas constitucional, convencional y legalmente a adoptar las medidas de protección que estimen necesarias de forma ágil y eficaz, en favor de las mujeres víctimas**, a fin de prevenir y mitigar cualquier riesgo que pueda comprometer su integridad.

Lo anterior es así, toda vez que con el contenido de la **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**<sup>14</sup> (CEDAW, por sus siglas en inglés) y las recomendaciones emitidas por su Comité, así como por la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer**<sup>15</sup> (Convención Belém do Pará) y la **Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia**

<sup>14</sup> <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

<sup>15</sup> <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VELEN EN TODO MOMENTO POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SE AVOQUEN EN PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LA JUEZ SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ ANTE PROBABLES CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN Y ACOSO LABORAL, QUE PODRÍAN ENCUADRAR COMO VIOLENCIA DE GÉNERO, EN SUS MODALIDADES PSICOLÓGICA, LABORAL E INSTITUCIONAL.

**contra la Mujer<sup>16</sup>**, en las que se ha establecido que los Estados Parte tienen la obligación convencional de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar, de forma real y eficaz, la protección a la integridad de las mujeres que puedan encontrarse en un contexto de violencia, o bien, ante un escenario de riesgos, obliga a las autoridades a tomar medidas preventivas oportunas para corregir esas situaciones.

**DÉCIMA PRIMERA.** De conformidad con las constancias documentales y digitales que fueron recabadas por esta Comisión Dictaminadora, en particular, lo relativo a la denuncia contenida en el **Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa 193/2022** en contra del **Presidente de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura**, es de advertirse, sin menoscabo de la calificación que en su caso hagan las instancias jurisdiccionales competentes, que podrían actualizarse diversas conductas de intimidación, acoso laboral y hostigamiento, a su vez constitutivas de violencia psicológica, laboral e institucional, en contra de la **Jueza Sabela Patricia Asiain Hernández**. Para ejemplificar el **grado y nivel de violencia** que aduce la persona funcionaria judicial, nos permitimos fijar un extracto de las **expresiones intimidatorias** contenidas en la denuncia referida:

*“Así se va a ir. No, **así se va a ir, después de que acabe con usted**, ahorita no se iba a ir como nada, se iba a ir de una encomienda a otra. No se equivoque. No se iba a ir como nada. Nada más en su cabeza existe. Y le voy a decir otra cosa y esta es lección de vida, yo he tenido más problemas que usted, yo he enfrentado más descalificaciones que usted, yo he tenido problemas más grandes que los suyos, y sabe qué, nadie se acuerda. No es cierto lo que usted dice, está en su cabeza nada más, **le dije aquí que era soberbia, no, va a salir como acosadora laboral después de que el Consejo acabe con usted, eso sí es un hecho porque así se va a separar del tribunal** y si viene en tres o cuatro años y nos gana los amparos, adelante. **Por lo pronto, sin trabajo y sin prestigio, ese es un hecho**, ese es un hecho. No, no se va a ir de ninguna manera, **termina una encomienda y se va a otra** mucho más exitosa, de mucho más futuro, **eso es lo que se le estaba ofreciendo**. Es lo que no acaba de entender, miente usted y se esta mintiendo a sí misma, y le estoy diciendo que es retórica, lo que está haciendo. **Está justificándose a partir de una ética y no sé que chingados, y entender cual es su circunstancia de facto y la oferta que se le ofrece** y no puede enlazar esas dos cosas. Yo no se con quién habla*

<sup>16</sup> <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women#:~:text=Art%C3%ADculo%204,la%20violencia%20contra%20la%20mujer>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VELEN EN TODO MOMENTO POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SE AVOQUEN EN PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LA JUEZA SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ ANTE PROBABLES CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN Y ACOSO LABORAL, QUE PODRÍAN ENCUADRAR COMO VIOLENCIA DE GÉNERO, EN SUS MODALIDADES PSICOLÓGICA, LABORAL E INSTITUCIONAL.

*usted, yo no se con quien habla, ni **quien le está llenando la cabeza de pájaros**, pero créame que es la peor alternativa, pero adelante. Es la peor alternativa. Es no poder entender las cosas, su soberbia no le permite ver las cosas, es muy lamentable, en no entender las cosas, en nada.”*

### Énfasis añadido

Además, de conformidad con las constancias documentales y digitales que fueron recabadas por esta Comisión Dictaminadora, tenemos que los actos de acoso y hostigamiento en contra de la Jueza Sabela Patricia Asiain Hernández continúan, al igual que su defensa, de tal manera que a la fecha se ha actualizado en **más de veinte amparos indirectos** ante seis Juzgados de Distrito distintos en la Ciudad de Chihuahua, **alrededor de 25 recursos** ante los dos Tribunales Colegiados en materia Administrativa en dicha Ciudad, **una denuncia de contradicción de criterios** ante el Pleno del Circuito por haberse dictado resoluciones contradictorias en distintos órganos jurisdiccionales federales y **una denuncia de contradicción de criterios** ante el **Pleno de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación**, además de ser su caso un ejemplo concreto de los motivos por los cuáles se considera fundada **una acción de inconstitucionalidad** ante la misma **Suprema Corte de Justicia de la Nación**.

Entre los anteriores juicios, se destaca el siguiente:

- **JUICIO DE AMPARO 2471/2022:** El problema de fondo en este Juicio, es el aletargamiento de la investigación, por parte de la Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas, respecto a la denuncia presentada por la Jueza Sabela Patricia Asiain Hernández, sobre cómo se está afectando a toda la administración de recursos humanos en todo el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, por que precisamente la administración de personal en dicho Poder, se hace sin probidad, sin honradez, como medio de hostigamiento laboral, empezando por el funcionario público de mayor jerarquía facultado específicamente para la administración de personal, dentro de dicho poder, que es el Consejero Presidente de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en que denuncia que en materia de recursos humanos, las autoridades se niegan por ejemplo a sustituir a un servidor público que hace más de cinco años que no trabaja en el Juzgado Décimo Familiar por Audiencias, sino en un diverso juzgado, y las denunciadas insisten en negarse a reconocerle a dicho funcionario, que ya no trabaja en el citado juzgado sino en uno diverso, y por ello no cubren la vacante en cuestión. El amparo se



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VELEN EN TODO MOMENTO POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SE AVOQUEN EN PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LA JUEZ SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ ANTE PROBABLES CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN Y ACOSO LABORAL, QUE PODRÍAN ENCUADRAR COMO VIOLENCIA DE GÉNERO, EN SUS MODALIDADES PSICOLÓGICA, LABORAL E INSTITUCIONAL.

interpone por que estas irregularidades, no se investigan con diligencia y el problema subsiste. Se denuncia como esta práctica, de negarse a reconocer la adscripción, puesto y antigüedad, no es privativa del Juzgado a cargo de la denunciante, sino una práctica corrosiva que permea en toda la estructura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, citándose varios casos concretos en varios juzgados, lo que se traduce, en que se niegan los derechos laborales de varios funcionarios públicos en varios órganos jurisdiccionales, y en concreto, se da un trato diferenciado y discriminatorio a la Jueza y al personal a su cargo, por que al no investigarse el hecho de que se otorga un trato diferenciado y discriminatorio al personal, el problema no se atiende y de manera generalizada se obliga a hacer más con menos personal, como medio de presión, control, chantaje y hostigamiento laboral.

**DÉCIMA SEGUNDA.** De conformidad con lo anteriormente expuesto, esta Dictaminadora tiene conocimiento<sup>17</sup> que en los **autos del Incidente de Suspensión** relativo al **Juicio de Amparo** con número de **expediente 1391/2022-III-1**, radicado en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, se dictó una **medida preventiva** con el propósito de proteger a la **Jueza Sabela Patricia Asiain Hernández** derivado de la denuncia interpuesta por posibles actos de extorsión cometidos en su contra por el **Presidente de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura**, en los siguientes términos:

*"Por tanto, toda vez que con motivo de la tramitación del juicio de amparo del cual deriva este incidente, la quejosa se encuentra bajo la jurisdicción de este órgano de control constitucional y **tomando en consideración que todas las autoridades se encuentran obligadas a tomar medidas preventivas oportunas para garantizar la protección a la integridad de las mujeres**, requiérase a la autoridad responsable **Titular de la Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas**, con residencia en esta ciudad, a fin de que, como se asentó en la interlocutoria de diez del presente mes y año, **imponga como medida de protección en favor de la quejosa, la restricción a la persona probable responsable de tener contacto o comunicación,***

17

<https://www.eldiariodechihuahua.mx/opinion/-jueza-federal-da-otro-reves-a-magistrado-20221130-1998574.html>

<https://www.eldiariodechihuahua.mx/opinion/el-poder-judicial-enfrentado-20221205-2000298.html>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VELEN EN TODO MOMENTO POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SE AVOQUEN EN PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LA JUEZ SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ ANTE PROBABLES CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN Y ACOSO LABORAL, QUE PODRÍAN ENCUADRAR COMO VIOLENCIA DE GÉNERO, EN SUS MODALIDADES PSICOLÓGICA, LABORAL E INSTITUCIONAL.

*por cualquier medio, con la víctima, ya sea de manera personal o a través de diversas personas, la cual se encuentra prevista en los Lineamientos de Operatividad para la Implementación de Medidas de Protección Provisionales y Definitivas, así como de Acompañamiento Especializado del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.”*

### **Énfasis añadido**

Esta Dictaminadora también tiene conocimiento que en cumplimiento a dicha medida, la **Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas**, impuso la medida de protección de mérito al Presidente de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua y derivado del procedimiento trazado por lo dispuesto en el artículo 237, fracción II, inciso a), en relación a lo dispuesto por el artículo 251 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó solicitar a la **Dirección General Jurídica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua**, como autoridad substanciadora en el procedimiento de responsabilidad administrativa **en contra del Consejero de la Judicatura denunciado por la Jueza**, que confirme, modifique o revoque dicha medida. Sin embargo, aquí también existe un **aletargamiento en el agotamiento de este procedimiento** que llama la atención de esta Dictaminadora, que a su vez, tiene conocimiento que la propia Jueza Sabela Patricia Asiain Hernández, ha solicitado mediante oficio a la referida autoridad substanciadora, **sin ser resuelta su petición**, que amplíe las medidas de protección a su favor, otorgándole las previstas en las fracciones IX, XVI, XVII y XX del **artículo 34 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia**, que al respecto señalan lo siguiente:

**ARTÍCULO 34 Ter.-** *Las órdenes de protección administrativas, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes:*

*(...)*

**IX.-** *Prohibición inmediata a la persona agresora de acercarse al domicilio y al de familiares y amistades, al lugar de trabajo, de estudios, o cualquier otro que frecuente la víctima directa o víctimas indirectas;*

*(...)*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VELEN EN TODO MOMENTO POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SE AVOQUEN EN PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LA JUEZ SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ ANTE PROBABLES CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN Y ACOSO LABORAL, QUE PODRÍAN ENCUADRAR COMO VIOLENCIA DE GÉNERO, EN SUS MODALIDADES PSICOLÓGICA, LABORAL E INSTITUCIONAL.

***XVI.- La prohibición a la persona agresora de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la mujer en situación de violencia y, en su caso, de sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas;***

***XVII.- Prohibición a la persona agresora de intimidar o molestar por sí, por cualquier medio o interpósita persona, a la mujer en situación de violencia y en su caso sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas o testigos de los hechos o cualquier otra persona con quien la mujer tenga una relación familiar, afectiva, de confianza o de hecho;***

*(...)*

***XX.- Además de los anteriores, aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la mujer o la niña en situación de violencia.***

***Las órdenes de protección señaladas en este artículo podrán ser ampliadas o modificadas por la autoridad administrativa, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, siempre procurando la mayor protección de la víctima.***

#### **Énfasis añadido**

**DÉCIMA TERCERA.** Las y los Senadores integrantes de esta Comisión Dictaminadora **no podemos pasar por alto**, con base en las consideraciones expuestas y en **atención a la obligación que nos asiste** de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que ante los hechos narrados y en donde presumiblemente privan conductas de **violencia psicológica, laboral e institucional**, resulta necesario y urgente, llamar la atención del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Chihuahua, para que en el ámbito de sus competencias, se avoquen en **prevenir, garantizar y respetar los derechos humanos** de la Jueza Sabela Patricia Asiain Hernández, así como **investigar, sancionar y reparar cada una de las afectaciones**, al no existir ninguna excepción o justificación para que una mujer, cualquiera que sea la actividad laboral o profesional en que se desempeñe, tenga que encarar algún tipo violencia en los términos que establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.

**DÉCIMA CUARTA.** De una exhaustiva revisión a las constancias que obran en poder de esta Dictaminadora, mismas que se encuentran directamente vinculadas al caso que actualmente nos ocupa, es de observarse la incorporación de nuevas



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VELEN EN TODO MOMENTO POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SE AVOQUEN EN PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LA JUEZ SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ ANTE PROBABLES CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN Y ACOSO LABORAL, QUE PODRÍAN ENCUADRAR COMO VIOLENCIA DE GÉNERO, EN SUS MODALIDADES PSICOLÓGICA, LABORAL E INSTITUCIONAL.

autoridades dentro del proceso de defensa y respeto de los derechos humanos de la Jueza, como es el caso de la **Dirección General Jurídica** adscrita al **Poder Judicial del Estado de Chihuahua**; lo anterior, es derivado de las resoluciones dictadas en los juicios de amparo instaurados ante el Poder Judicial de la Federación y que se advierte, como la unidad administrativa **competente** para la **substanciación de en los procedimientos de responsabilidad administrativa** y en lo relativo a las **medidas de protección y restricción** ordenadas en favor de la Jueza Sabela Patricia Asiain Hernández.

Bajo tal supuesto, se propone **adicionar los resolutivos** que integran la Proposición con Punto de Acuerdo, a fin de ampliar el número de las autoridades locales que deben ser exhortadas para el cumplimiento de los fines descritos en las anteriores consideraciones. Por ello, sin variar la estructura actual del texto, únicamente se propone añadir a la **Dirección General Jurídica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua** de conformidad al siguiente Cuadro Comparativo que para mejor proveer se fija a continuación:

RESOLUTIVOS DEL PUNTO DE ACUERDO	PROPUESTA DE DICTAMINADORA
<p><b>Primero.</b> El Senado de la República exhorta a la Titular del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, al Consejero Presidente de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua y su Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas para que en el ámbito de sus atribuciones velen en todo momento por la protección a los Derechos Humanos de los integrantes del Poder Judicial en el Estado de Chihuahua.</p>	<p><b>Primero.</b> El Senado de la República exhorta a la Titular del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, al Consejero Presidente de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua y su Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas, <b>así como a la Dirección General Jurídica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, como autoridad substanciadora en los procedimientos de responsabilidad administrativa</b>, para que en el ámbito de sus atribuciones, velen en todo momento por la protección a los Derechos Humanos de los integrantes del Poder Judicial en el Estado de Chihuahua.</p>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VELEN EN TODO MOMENTO POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SE AVOQUEN EN PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LA JUEZ SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ ANTE PROBABLES CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN Y ACOSO LABORAL, QUE PODRÍAN ENCUADRAR COMO VIOLENCIA DE GÉNERO, EN SUS MODALIDADES PSICOLÓGICA, LABORAL E INSTITUCIONAL.

**Segundo.** El Senado de la República exhorta de manera respetuosa a la Titular del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, al Consejero Presidente de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua y su Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas, para que en el ámbito de sus atribuciones, se avoquen en prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos de la Juez Sabela Patricia Asiain Hernández ante probables conductas de hostigamiento, intimidación y acoso laboral, que podrían encuadrar como violencia de género, en sus modalidades psicológica, laboral e institucional.

**Segundo.** El Senado de la República exhorta de manera respetuosa a la Titular del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, al Consejero Presidente de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua y su Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas, **así como a la Dirección General Jurídica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, como autoridad substanciadora en los procedimientos de responsabilidad administrativa**, para que en el ámbito de sus atribuciones, se avoquen en prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos de la Juez Sabela Patricia Asiain Hernández ante probables conductas de hostigamiento, intimidación y acoso laboral, que podrían encuadrar como violencia de género, en sus modalidades psicológica, laboral e institucional.

**DÉCIMO QUINTA.** En ese orden de ideas, como resultado del análisis y conclusiones a las que arriban las y los Integrantes de esta Comisión de Justicia, es que consideramos sumamente importante **aprobar el presente Punto de Acuerdo**, con las **modificaciones** acotadas, a fin de que las autoridades del Poder Judicial del Estado de Chihuahua que se enlistan, velen por la protección a los derechos humanos de las personas funcionarias judiciales, y de manera particular, se avoquen en prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos de la Juez Sabela Patricia Asiain Hernández ante probables conductas de hostigamiento, intimidación y acoso laboral.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 182, numeral 2; 276, numeral 2 y 277 del Reglamento del Senado de la República, es que las y los Integrantes de la Comisión de Justicia suscriben el presente dictamen y someten a consideración del Pleno del Senado de la República, el siguiente:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VELEN EN TODO MOMENTO POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SE AVOQUEN EN PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LA JUEZ SABELA PATRICIA ASIAIN HERNÁNDEZ ANTE PROBABLES CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN Y ACOSO LABORAL, QUE PODRÍAN ENCUADRAR COMO VIOLENCIA DE GÉNERO, EN SUS MODALIDADES PSICOLÓGICA, LABORAL E INSTITUCIONAL.

## PUNTO DE ACUERDO

**Primero.** El Senado de la República exhorta a la Titular del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, al Consejero Presidente de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua y su Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas, así como a la Dirección General Jurídica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, como autoridad substanciadora en los procedimientos de responsabilidad administrativa, para que en el ámbito de sus atribuciones velen en todo momento por la protección a los Derechos Humanos de los integrantes del Poder Judicial en el Estado de Chihuahua.

**Segundo.** El Senado de la República exhorta de manera respetuosa a la Titular del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, al Consejero Presidente de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua y su Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas, así como a la Dirección General Jurídica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, como autoridad substanciadora en los procedimientos de responsabilidad administrativa, para que en el ámbito de sus atribuciones, se avoquen en prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos de la Juez Sabela Patricia Asiain Hernández ante probables conductas de hostigamiento, intimidación y acoso laboral, que podrían encuadrar como violencia de género, en sus modalidades psicológica, laboral e institucional.

**Dado en el Senado de la República, a los 13 días del mes de diciembre del 2022.**